II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE IGUALDAD

23774 *Orden IGD/1212/2026, de 28 de octubre, por la que se nombra Presidente del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica a don Fernando Alberto Barbosa Dos Santos Rodrigues.*

El Real Decreto 1262/2007, de 21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico, regula la organización, composición y funcionamiento del Consejo, que pasa a denominarse Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica a través de la modificación operada por el artículo 18 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El citado Real Decreto 1262/2007, en su redacción dada por el Real Decreto 1044/2009, de 29 de junio, dispone en su artículo 4.1.a) que la persona titular de la Presidencia del Consejo será nombrada por la Ministra de Igualdad, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, debiendo entenderse esa referencia hecha a la actual Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, entre personalidades de reconocido prestigio en el campo de la promoción de la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación por razón de origen racial o étnico.

Considerando su reconocido prestigio y amplia trayectoria en el campo de la promoción de la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación por razón de origen racial o étnico, la Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres ha considerado procedente elevar la propuesta de nombramiento de don Fernando Alberto Barbosa Dos Santos Rodrigues.

En su virtud, dispongo:

Primero.

Nombrar a don Fernando Alberto Barbosa Dos Santos Rodrigues para el desempeño de la Presidencia del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica.

Segundo.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo asimismo ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 2026.–La Ministra de Igualdad, Ana Redondo García.

cve: BOE-A-2026-23774
Verificable en https://www.boe.es